

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

Semestre 1º

San José, domingo 13 de Abril de 1902

Número 84

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sesión

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncias.

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SESIÓN ordinaria de la Corte Suprema de Justicia, verificada á las dos de la tarde del treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos, con asistencia de los señores Magistrados Rodríguez, Presidente; Loría, Alvarado, Gutiérrez, Herrera, Serrano, Brenes Robles, Bustamante, Marín y Brenes Córdoba.

Artículo I

Leída el acta de la sesión de la Corte del día 24 del corriente, se aprobó y firmó.

Artículo II

Se dispuso archivar:

1º—El oficio del señor Juez primero Civil de esta provincia en que avisa que á las tres y media de la tarde del veinticuatro del mes en curso, tomó posesión del empleo de Secretario interino de la Alcaldía primera de San José, el señor Tobías Gutiérrez; y
2º—El oficio del señor Juez de primera instancia interino de Puntarenas, en que da cuenta de que el 24 del corriente concedió licencia por cuatro días al Alcalde de Esparta, señor Reinaldo Jiménez, y llamó al suplente al ejercicio de sus funciones.

Artículo III

Se admitió al señor Manuel F. Jiménez su renuncia del empleo de escribiente del Juzgado primero Civil de esta provincia y se nombró al señor Manuel Sáenz para reponerlo.

Artículo IV

Se nombró al señor Pedro Quesada para el cargo de Alcalde suplente de Tarrazú, vacante en virtud de no haber aceptado el señor Manuel Monge Zúñiga el nombramiento que de él se hizo.

Artículo V

Visto el oficio del señor Secretario de la Sala Primera de Apelaciones, en que comunica que aquel Tribunal ha concedido licencia al Juez Civil de Heredia, señor Licenciado Salomón Guzmán, por el término de quince días, á contar desde el en que avise su intención de principiar, á usar del permiso, se dispuso aplazar el nombramiento de sustituto para cuando se recibiere el aviso del Juez.

Artículo VI

Vistos los oficios dirigidos por el señor Alcalde del Paraíso al segundo de Alajuela, con fechas 13 y 22 del corriente; el del señor Agente Principal de Policía de Juan Viñas, dirigido al primero de dichos Alcaldes, y el del expresado Alcalde segundo al Juez del Crimen de Alajuela, relativos todos á las diligencias de identificación de unos bueyes que se dice han sido hurtados al señor Juan Gutiérrez Zumbado y se hayan en la hacienda de Juan Viñas, perteneciente al señor Federico Tinoco Iglesias, diligencia encomendada por el Alcalde de Alajuela al del Paraíso, y los cuales oficios elevó á la Corte el citado Juez del Crimen, se dispuso devolverlos á este funcionario por no tener la Corte nada que resolver en el asunto.

El señor Magistrado Gutiérrez manifestó que se excusaba de votar en el asunto por ser primo hermano y compadre del señor Tinoco.

Artículo VII

Se admitió la renuncia presentada por el señor Francisco Moreno del cargo de Alcalde suplente de Nicoya, y se reservó para otra sesión el nombramiento correspondiente.

Artículo VIII

Se nombró al señor Juan Ismael Garita para el puesto de escribiente de la Alcaldía de Puntarenas, en lugar del señor Jacinto Brenes, llamado en sustitución del señor Amadeo Boza Mc Kellar.

Artículo IX

Vistos nuevamente los oficios del señor Alcalde de Esparta, transcritos á la Corte por el señor Juez de primera instancia de Puntarenas, en que solicita que se revoque la elección del señor Rafael Aguilar, Alcalde suplente de dicho cantón, y explica los fundamentos de su solicitud, se acordó pedir informe al expresado Juez acerca de los motivos aludidos.

Artículo X

Se eligió al señor Jesús Alvarado Sáenz, segundo de la terna presentada, para el destino de Prosecretario del Juzgado de primera instancia de Limón.

Artículo XI

Leído el memorial de la señora Lucía Cuen, vecina de Limón, en que solicita que se revoque el nombramiento del Juez de primera instancia de aquella comarca, señor Licenciado Francisco Canet; se dispuso pedir informe á dicho Juez, con los expedientes á que el memorial se refiere.

Artículo XII

Atendida la solicitud de la señora Francisca Durán v. de Arias, para que se traslade á su hermano Isidoró Durán Martínez del presidio de San Lucas á la cárcel de esta ciudad, por hallarse gravemente enfermo, y con presencia de la certificación expedida por el señor Doctor Isaac Guerra con fecha 26 del corriente, acerca de la salud del mencionado reo, se acordó informar al Poder Ejecutivo que es el caso de conmutación temporal del presidio en arresto, con arreglo al artículo 5º de la Ley de 1º de Agosto de 1895.

Terminó la sesión.

José J. Rodríguez.—Alfonso Jiménez R.—Srio.

Administración Judicial

DENUNCIOS

Nº 3.379

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo. Nosotros, Julia Lara Avellán, Ester Bonilla Mora, Adela Montúfar Madriz, Matilde Bolandi Castro, todas de oficios domésticos; Ricardo Pacheco Marchena, abogado, Demetrio Iglesias Castro, agricultor, Crisanto Fernández Jiménez, agricultor, y Octavio Quesada Vargas, abogado, todos mayores de edad, casados y de este vecindario, á V. decimos. El sétimo de los comparecientes, Fernández Jiménez, ha descubierto al pie de la cordillera de Tilarán en cerro nuevo y nunca trabajado, una mina de oro, cuyo rumbo es de Noreste á Suroeste, y la cual se encuentra situada en territorio de San Carlos, jurisdicción de la provincia de Alajuela, la cual linda por todos rumbos con tierras baldías y está situada cinco kilómetros al Oeste del camino abierto por el señor Mercedes Quesada en 1876. Hemos formado compañía con el objeto de denunciar y explotar la referida mina, y al efecto, la denunciamos así como el sitio necesario para la explotación de la mina y las aguas correspondientes, todo de conformidad con lo dispuesto en la sección tercera de las Ordenanzas de Minería. En consecuencia, á V. pedimos se sirva dar á este denuncia el curso de ley y en definitiva adjudicarnos el número de pertenencias que á cada uno nos da la ley.—San José, 25 de Marzo de 1902.—(f) Demetrio Iglesias C.—(f) Ester Bonilla de Iglesias.—(f) Julia Lara de Pacheco.—(f) Ricardo Pacheco.—(f) Adela Montúfar de Fernández.—(f) Crisanto Fernández.—(f) Matilde Bolandi de Quesada.—Por mí y para la presentación,—(f) Octavio Quesada".

Y se ha ordenado la publicación del mismo para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 5 de Abril de 1902.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3—1 Valor ₡ 6-30

REMATES

Nº 3.374

A la una y media del día 30 del presente mes remataré al mejor postor y en la puerta exterior de este Juzgado, las fincas siguientes:

Primera:—La inscrita á los folios 303, 304 del tomo 136 y 112 del tomo 515, respectivamente, los asientos 3, 4 y 5 de la finca 8,858, la cual se describe así: casa de habitación con el solar en que está ubicada, sembrado de caña de azúcar, café y plátanos, situados en la villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Joaquín Ramírez; Sur, calle pública en medio, propiedad de los herederos de Juan Campos; Este, también calle pública en medio, propiedad de Santiago Valerio; y Oeste, propiedad de Manuel Garita; medida de la casa 12 varas de frente por 4 de fondo y del solar ½ manzana, más ó menos.

Segunda:—La inscrita á los folios 307, del tomo 136, y 384 del tomo 515, respectivamente, los asientos 2 y 6 de la finca 8,860, la cual se describe así: terreno una parte de

agricultura y la otra de potrero, situado en San Rafael nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de los herederos de Cornelio Solís; Sur y Este, ídem de Sotera Campos; y Oeste, ídem de Juan Campos. Medida: $2\frac{1}{2}$ manzanas.

Tercera.—La inscrita al folio 266 del tomo 403, el asiento 3 de la finca 18,715, la cual se describe así: terreno sembrado de café, con una casa de habitación en él construida, situado en la quinta manzana al Sureste del Parque Central de la provincia de Heredia, distrito y cantón primeros de aquella ciudad. Linderos: Norte, propiedad de Francisco Barrantes Arroyo; Sur, propiedad de Beatriz Hernández; Este, calle pública en medio, ídem de Rafael Muñoz; y Oeste, ídem de herederos de Pedro Parreaguirre. Medida del terreno, 5 metros 16 milímetros de frente y 20 metros 900 milímetros de fondo, de figura rectangular; y de la casa como 5 metros 16 milímetros de frente por 5 metros de fondo.

Cuarta.—La inscrita al folio 486 del tomo 27, el asiento 6 de la finca 3,072, la cual se describe así: casa de habitación con sus puertas y ventanas de madera labrada, montada en pared de adobes, cubierta de teja, ubicada en un solar cubierto de café frutal, sitios en el centro y al Sur de la plaza principal de la ciudad de Heredia, distrito y cantón primeros de aquella provincia. Linderos: Norte, propiedad de los señores Joaquín Bolaños, Jesús Arias y Ramón Flores; Sur, ídem de los señores Esteban Costa Rica, Damián Valerio y calle ronda; Este, calle pública en medio, propiedad de Pedro Dobles; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de Ramón Campos. Medida: de la casa 10 metros 32 milímetros de frente por 5 metros 16 milímetros de fondo; el solar como un cuarto de manzana. Estos bienes están hipotecados por Rafael Muñoz á favor de Vicente Brenes por las sumas de ₡ 50-00 cada uno de los tres derechos de la primera finca, por ₡ 150-00 cada uno de los dos derechos de la segunda, por ₡ 100-00 la tercera finca, y por ₡ 250-00 la cuarta. Sirven de base para la venta estas sumas y se venden en virtud de ejecución que Brenes sigue contra Muñoz.—El gravamen será cancelado. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—10 de Abril de 1902.

SALOMÓN GUZMÁN

CARLOS PACHECO,—Srio.

3 v. 1.—Valor ₡ 11-60

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 3,373

El señor Rosario Sánchez Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserrí, ante este despacho se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro Público de Propiedad, las fincas siguientes:

1ª.—Terreno de milpear, constante de 1 hectárea, 74 áreas, 72 centiáreas y 40 decímetros cuadrados; lindante: Norte, terreno de Pedro Arias; Sur, calle en medio, propiedad de Miguel Mora; Este, calle en medio, propiedad de Cruz Madrigal; y Oeste, propiedad de Ignacio Monge y quebrada en medio, propiedad de Ponciano Mora.

2ª.—Terreno de milpear con la misma medida que el anterior; lindante: Norte y Este, propiedades de Miguel Corrales; Sur, ídem de Pablo Monge; y Oeste, ídem de Jacinto Jiménez.

3ª.—Potrero constante como de 1 hectárea; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Evaristo Mora; Sur y Oeste, propiedades de Miguel Mora; y al Este, terreno de Juan Pablo Monge.

Manifiesta el solicitante que las fincas descritas las ha poseído, la segunda desde hace más de trece años, quieta, pacíficamente y sin interrupción á título de dueño y la hubo por compra á Evaristo Mora; que las otras dos las posee también como dueño desde hace un mes, pero para el efecto de la inscripción hace valer la posesión que por más de doce años tuvo en ellas su vendedor Juan Pablo Monge Madrigal, quien las hubo por herencia de su esposa Felicitiana Fallas López; que están situadas en el punto denominado *Póds*, jurisdicción de Aserrí, nuevo cantón no numerado de esta provincia; que no tiene gravámenes; y que respectivamente valen ₡ 100-00, ₡ 100-00 y ₡ 175-00.

Las personas que algún derecho tengan que oponer á la inscripción solicitada se presentarán dentro de treinta días á deducirlo. El señor Juan Pablo Monge Madrigal está de acuerdo en dicha inscripción.

Juzgado 2º Civil.—San José, 10 de Abril de 1902.

M. J. FERNÁNDEZ

J. J. CASTELLÓN F.,—Prosrío.

3 v. 1.—Vale ₡ 6-10

Nº 3,362

Alejandra Maximina Conejo Rodríguez, mayor, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita información posesoria de un terreno cultivado de café, que mide próximamente nueve áreas; con una casa de habitación, construída á sus expensas, de diez metros de frente por seis de fondo, situado en el barrio de los Desamparados, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte y Este, propiedad de Joaquín Murillo; Sur, calle en medio, ídem de Justo y José Conejo; y Oeste, ídem de Miguel Murillo. Adquirido por donación de Bernardino Conejo. Los que quieran oponerse, deben legalizar sus derechos en el término legal.

Alcaldía primera del cantón central.—Alajuela, 9 de Abril de 1902.

LUIS BARQUERO M.

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

3—2.—Valor ₡ 2-15

Nº 3,371

Juan Ortega Barahona, mayor, casado, agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio de las fincas que se describen así: Primera.—Terreno de potrero, situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, constante, próximamente, de dieciséis metros setecientos veinte milímetros de frente por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de fondo; lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Juan Sánchez; al Sur, con propiedad del solicitante; al Este, con ídem de Ramona Rivera; y Oeste, ídem de Joaquín Inces; vale veinticinco colones; y segunda: terreno cultivado de café, situado en el barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón, constante, próximamente, de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Matías Zavaleta; Sur, ídem de Rafael Escalante; Este, ídem de Zacarías García, calle en medio; y Oeste, ídem de Miguel Fernández; vale doscientos colones.—Las dos fincas están libres de gravámenes.—Cito con treinta días de término á las personas interesadas en los inmuebles descritos, para que se presenten á deducir sus derechos.

Alcaldía segunda del cantón central de Cartago, 20 de Marzo de 1902.

FERNANDO E. JIMÉNEZ

CÉLIMO OBANDO,—Srio.

3—2.—Valor ₡ 4-00

Nº 3,372

Ramón Astorga Batista, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, como albacea de Adriano Astorga Fernández, que fué de sus mismas calidades y vecindario, solicita información posesoria de las fincas siguientes: Primera, terreno dedicado á la agricultura, situado en Cot, distrito cuarto de este cantón; lindante: Norte, propiedad de Adriano Ramírez; Sur, ídem de la sucesión de Adriano Astorga Fernández; Este, ídem de Pedro Sánchez; y Oeste, ídem de José Ramírez. Mide 82 áreas, 54 centiáreas y 65 decímetros cuadrados. Vale ₡ 50-00. Adquirido por compra á Manuel María Ramírez y Ramírez. Segunda, casa y solar, situados en Cot, distrito y cantón citados; lindante: Norte, propiedad de Lorenzo Pérez; Sur, calle en medio, ídem de Laureano Hernández; Este, ídem de Manuel Molina; y Oeste, ídem de Pedro Mejías; mide el solar 10 metros 868 milímetros de frente por 29 metros 260 milímetros de fondo; y la casa que tiene techo de teja de barro, paredes de madera, y está compuesta de sala y cocina, mide 5 metros 16 milímetros de frente por 3 metros 344 milímetros de fondo. Adquirido el solar por compra á María del Rosario Pérez, único apellido; y la casa la construyó el causante. Tercera, potrero situado en Quircot, distrito quinto, cantón citado; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Manuel Quesada; Sur, ídem de Blas Aguilar y sucesión de Camilo Bonilla; Este, camino en medio, propiedad de Rafael Quesada; y Oeste, calle en medio, ídem de Manuel Hernández. Mide 2 hectáreas, 78 áreas, 24 centiáreas y 43 decímetros cuadrados. Adquirido por compra al Municipio de este cantón y á Marcos Batista.—Vale ₡ 150-00. Para los efectos de ley se publica este edicto.

Alcaldía segunda del cantón central de Cartago.—4 de Marzo de 1902.

FERNANDO E. JIMÉNEZ

CÉLIMO OBANDO,—Srio.

3 v. 2.—Valor ₡ 6-00.

CONVOCATORIAS

Nº 3,355

Yo, Luis Dávila Solera, Juez 1º Civil en primera instancia de esta provincia, hago saber que en las diligencias respectivas, se hallan el escrito y providencia que dicen: "Señor Juez 1º Civil.—Yo, Manuela Gutiérrez Mora, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, respetuosamente digo:—Según consta de la certificación que acompaño, soy dueña de la hacienda llamada *Colección*, con una casa y el terreno cultivado hoy de zacate pará, potrero y caña, situada al Sureste de esta ciudad, en el punto llamado *Turrujal*, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, inscrita en el Registro de Propiedad, Partido de San José, tomo doscientos cuarenta y cuatro, folio quinientos sesenta y siete, finca once mil setecientos setenta, asiento nueve. Esa finca aparece con los siguientes gravámenes antiguos, que en la certificación se expresan así: La finca descrita fué parte, segunda porción de las dos de que se componía la finca nueve mil quinientos diecisiete, inscrita al folio ciento veintinueve del tomo ciento siete, y en el asiento uno de esta finca citada, se expresa que aparece hipotecada en el Registro Antiguo, libro veintiséis, folios ciento cuarenta y tres y ciento cuarenta y cuatro, la toma de razón á que se refiere la cita, expresa que don Manuel Argüello M. hipotecó en favor de don Guillermo Thompson, ambas personas de este vecindario, por siete mil pesos é intereses, pagaderos en café, en tres anualidades consecutivas, la finca llamada *Colección*, con la situación y linderos que allí se expresan, según escritura otorgada ante el Juez segundo Civil en primera instancia de esta provincia, el quince de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete. La toma de razón está extendida á las cuatro de la tarde del veintidós de ese mismo mes y año, y en ella se expresa que la misma hacienda estaba hipotecada en favor de don Jaime Güell por dieciocho mil pesos. Al margen de esa toma de razón se encuentra la marginal fechada el seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, en que se cancela parcialmente la toma de razón, es decir, en cuanto á dos mil cuatrocientos pesos ó sea en cuanto á la hipoteca de tres manzanas (dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados) próximamente, de la finca afectada ó hipotecada en la toma de razón del centro, por decirlo así el acreedor señor Guillermo Thompson, mayor de edad, comerciante, súbdito inglés, y residente en esta ciudad, según escritura otorgada en esta ciudad, á las once de la mañana del tres de Abril de ese año, ante el Juez segundo Civil en primera instancia de esta provincia.—Como consta de la misma certificación, fuera de la nota marginal de cancelación relacionada, que tiene más de veintisiete años de extendida, no aparece del Registro circunstancia alguna que haya impedido el curso de la prescripción de la hipoteca á que se refiere la toma de razón expresada que tiene más de treinta y cuatro años de hecha.—Y con el objeto de que se cancele esa toma de razón, citada como gravamen, en el asiento uno de la expresada finca once mil setecientos setenta de mi propiedad, debiendo hacerse esa cancelación sólo en cuanto á mi finca, de modo que quede libre de todo gravamen constante en el Registro Antiguo, establezco la presente demanda, de conformidad con los artículos 892 á 896 del Código de Procedimientos Civiles.—Estimo, para los efectos fiscales, esta acción, en quinientos colones, y señalo para oír notificaciones la oficina del abogado que suscribe.—San José, 19 de Marzo de 1902.—Manuela de Güell.—Para la presentación, Elías Castro.—Juzgado primero Civil.—San José, á las doce y media de la tarde del veintidós de Marzo de mil novecientos dos.—Cítase por medio de edictos á todos los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación solicitada, para que dentro de sesenta días se presenten á hacerlos valer.—F. Chavarría M.—Juan J. Quirós,—Srio."

Y se publica para los efectos de ley.

San José, 31 de Marzo de 1902.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—3.—Valor ₡ 14-00

Nº 3,365

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Ildelfonso Núñez Arguedas á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las tres de la tarde del veintitrés de los corrientes para los efectos que indica el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 8 de Abril de 1902.

SALOMÓN GUZMÁN

M. R. CHAVERRI,—Prosrío.

3—3 Valor ₡ 2-00

Nº 3,361

Convócase á los interesados en la sucesión de Eulalio Ugalde Bogantes, á junta general en este despacho, á las doce del día veintiséis del corriente mes, con el objeto que indican los artículos 566 y 581, Procedimientos Civiles.

Alcaldía única.—Grecia, 5 de Abril de 1902.

AD. ACOSTA

EMILIO SERRANO,—Srio.

3—3 Valor ₡ 2-00

Nº 3,364

Convócase á los interesados en la mortuoria de Manuel Segura Ulate, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las dos de la tarde del cinco del entrante Mayo, con el fin de que acuerden lo que proceda acerca de la solicitud del albacea para que se le autorice para ratificar una venta de una finca de la sucesión y vender dos más de la misma.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—8 de Marzo de 1902.

SALOMÓN GUZMÁN

M. R. CHAVERRI,—Prosrío.

3 v. 3.—Valor ₡ 2-00

Nº 3,363

Convócase á las partes de la mortuoria de la señora Agustina Arce Hernández, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del cantón de Atenas, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día veintitrés del entrante mes de Abril, con el objeto de que acuerden lo conveniente acerca de la autorización pedida para que se autorice al albacea para vender extrajudicialmente la finca inventariada perteneciente á la sucesión.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—25 de Marzo de 1902.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ M. AGUILAR,—Srio.

3 v. 3.—Vale ₡ 2-00

Nº 3,359

Convoco á todas las partes en el juicio de sucesión de Jorge Soto González á una junta que se verificará en este despacho, á las nueve de la mañana del veintidós del corriente mes, con el objeto que expresa el artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 3 de Abril de 1902.

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO,—Srio.

3—3 Valor ₡ 2-00

Nº 3,358

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Mercedes Castro Sánchez, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario á una junta que se verificará en este despacho, á las tres de la tarde del veinticinco de Abril corriente, con el objeto de que conozcan de una solicitud hecha por el albacea para la venta de unos derechos.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—9 de Abril de 1902.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3 v—3 Vale ₡ 2-00

Nº 3,367

A la una de la tarde del veintiséis del corriente, se celebrará en este despacho una junta de acreedores de la quiebra de Max Diermissen, que tendrá por

objeto la calificación y reconocimiento de créditos, oír propuestas de arreglo y resolver sobre venta de las mercaderías inventariadas. Convoco por el presente á todos los interesados.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 8 de Abril de 1902.

FRANCISCO V. SÁENZ

P. E. AMADOR M.

MIG. A. VÉLIZ

3—2.—Valor ₡ 2-00

CITACIONES

Nº 3,376

Cítase y emplázase á todos los interesados en el juicio de sucesión testada de Frederick Mapp Clarke, quien fué mayor, soltero, inglés, agricultor y de este vecindario, para que en el término de tres meses, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo hacen, pasará la herencia á quien corresponda.

Don Cecil Vernor Lindo Morales, mayor, casado, inglés, comerciante y de este vecindario, aceptó el cargo de albacea testamentario, á las nueve de la mañana del día siete de Abril corriente.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón, 7 de Abril de 1902.

F. CANET

EULOGIO QUESADA,—Srio.

1 vez.—Valor ₡ 1-00

Nº 3,378

Por primera vez y con tres meses de plazo, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en las mortuorias de don Juan Rafael Muñoz Mayorga, agricultor, y doña Paz Arbuola Alvarez, de oficios domésticos, que fueron mayores de edad, casados y de este vecindario, para que se presenten á este despacho á legalizar sus derechos, apercibidos de que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda. El señor don Juan Rafael Muñoz Arbuola, nombrado albacea provisional de ambas mortuorias, aceptó el cargo, á las ocho y media de la mañana del once de Marzo corriente, previo el juramento de ley.

Juzgado Civil y del Crimen.—Provincia de Guanacaste.—Liberia, 13 de Marzo de 1902.

ANTONIO GARNIER

CARLOS VILLAR,—Prosrío.

1 vez.—Valor ₡ 1-20

Nº 3,377

Por el presente, cito á todos los interesados en la mortuoria del Doctor don Toribio Rojas Escoto, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á la una de la tarde del día veintinueve del corriente, con el objeto de que conozcan de la solicitud de la albacea, referente á que se le autorice para enajenar bienes de dicha sucesión.

Juzgado Civil y del Crimen.—Provincia de Guanacaste.—Liberia, 5 de Abril de 1902.

ANTONIO GARNIER

CARLOS VILLAR,—Prosrío.

1 vez.—Valor ₡ 1-00

Nº 3,381

Por segunda vez, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de María de Jesús Campos Carballo, quien fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de los Desamparados de este cantón, para que dentro del término de dos meses se presenten en este despacho á legalizar sus derechos.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 10 de Abril de 1902.

ENRIQUE SOLERA H.

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

1 vez.—Valor ₡ 1-00

Nº 3,375

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y

emplazo á todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges Jesús González Esquivel y Margarita Araya Alfaro, para que en el tiempo indicado ocurran á este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía única de Barba,—9 de Abril de 1902.

PÍO MURILLO

NARCISO LOBO,—Srio.

1 vez.—Vale ₡ 1-00

EDICTOS EN LO CRIMINAL

Cito al testigo Ricardo Vargas, quien fué vecino de Turrúcares, para que dentro de ocho días se presente en este despacho á declarar en asunto criminal.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—9 de Abril de 1902.

ENRIQUE SOLERA H.

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Dentro del perentorio término de nueve días, preséntese á este despacho Joaquín Morales Bejarano, para recibirle su declaración indagatoria, en causa que se le sigue por violación en perjuicio de María Petronila Oconitrillo.

Alcaldía única.—Grecia, 7 de Abril de 1902.

AD. ACOSTA

EMILIO SERRANO,—Srio.

Cito á los señores David Montero Jiménez y Paula Cerdas Mena, cuya residencia se ignora, para que á la una de la tarde del día dieciocho del corriente mes se presenten en este despacho á ratificar su declaración en causa contra José Policarpo Estrada, por homicidio.

Juzgado de 1ª instancia del Circuito Judicial de San Ramón, 1º de Abril de 1902.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—SRIO.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rafael Gutiérrez Murillo, contra quien he proveído con fecha de las dos y media de la tarde del 13 de Marzo de 1902 el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Rafael Gutiérrez Murillo por el delito de venta de aguardiente sin patente. Redúcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve y media de la mañana del 9 de Abril de 1902.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Manuel Cortés, contra quien he proveído con fecha de las 3 p. m. del 24 de Marzo próximo pasado, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Manuel Cortés por el delito de fabricación clandestina de aguardiente. Redúcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á 9 de Abril de 1902.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Manuel Osés Matutes, para que dentro del perentorio término de diez días, se presente á las cárceles de esta ciudad, apercibido de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se encuentre.

Juzgado Civil y del Crimen.—Provincia de Guacacaste.—Liberia, 18 de Marzo de 1902.

ANTONIO GARNIER

CARLOS VILLAR,—Prosrío.

3—2

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Joaquín Campos, contra quien he proveído con fecha de la una y media de la tarde del 18 de Enero de 1902, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Joaquín Campos, por el delito de fabricación clandestina de aguardiente. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.—A. Castro Carrillo.—Alejandro Jiménez Carrillo.

Dado en la ciudad de San José, á las dos y cuarto de la tarde del 5 de Febrero de 1902.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

A. CASTRO CARRILLO

3—2

Francisco Canet Bonilla, Juez del Crimen de la comarca de Limón,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Luis A. Dobson, contra quien he proveído con fecha 21 de Diciembre de 1901, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Luis A. Dobson por el simple delito de robo á don Wilmot W. Francis. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Limón, á 10 de Marzo de 1902.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.

F. CANET

EULOGIO QUESADA,—Prosrío.

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Carlos del Río Vargas, contra quien con la fecha que expresa ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen —San José, á las ocho de la mañana del día doce de Marzo de mil novecientos dos.—Con vista del veredicto del Tribunal de Jurado de acusación que antecede y de acuerdo con los artículos 730 y 840, parte III del Código General de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Carlos del Río Vargas por el delito de estafa en perjuicio de la señora Aurora Torres Ballester. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de la cárcel. Ignorándose el paradero del reo Carlos del Río, llámesele por edictos y prevéngasele que en el acto de la notificación ó por separado dentro de tres días señale casa en el centro de esta ciudad para oír notificaciones.—Cipriano Soto.—Mauro Álvarez J., Secretario."—En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de San José.—15 de Marzo de 1902.

CIPRIANO SOTO

MAURO ALVAREZ J.,—Srio.

3 v. 3

El infrascrito, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Eloy López, contra quien con la fecha que expresa ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen. Alajuela, á las cuatro de la tarde del día once de Febrero de mil novecientos dos. Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, Parte III del Código General y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Eloy López, por el delito de lesiones en perjuicio de Manuel Gamboa. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dese cuenta de este auto al superior y copia certificada al Alcaide de las cárceles; llámese al reo por un edicto que se publicará tres veces en el *Boletín Judicial*.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto,—Srio."

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela, 11 de Febrero de 1902.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

3—3

El infrascrito, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llama y emplaza al reo Benjamín Carvajal Calderón, contra quien, con la fecha que expresa, ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las ocho de la mañana del día veintiocho de Enero de mil novecientos dos.—Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, parte III del Código General y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Benjamín Carvajal y Felipe Villegas, por el delito de abigeato en perjuicio de Bernardino Bravo. Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles nombres defensor; dese cuenta de este auto al superior y copia certificada al Alcaide de las cárceles; llámese á los reos por un edicto que se publicará tres veces en el *Boletín Judicial*.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto,—Srio."

En consecuencia, prevengo á dichos reos se presenten á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si así no lo verifican, se les declarará rebeldes y se les tendrá por confesos en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender á los enunciados reos y presentármelos y las personas particulares de indicar el lugar en donde se ocultan.

5 de Febrero de 1902.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

3—3

Reos ausentes procesados en el Juzgado del Crimen de San José

Año de iniciación	REOS	Domicilio	Delitos	OFENDIDO
1898	Reinaldo Chavarría Sosa ó Reinaldo Sosa	Santa Ana de Escasú		Antonio Sandoval
1901	Amiassorho Echeperé Celso	San José [peruano]	Hurto	Jacinto Carbonell
1900	Artavia Calderón Santiago	—	Estafa	Juan J. Jongh
1901	Araya Quesada Patrocinio	San Isidro [Arenilla]	Lesiones	Isabel Porras
1896	Agüero Barrantes Pedro	San José	Estafa	Trinidad Montero
1898	Arias Emilio	—	Robo	Eugenio Lamicq
1895	Alvarado Emilio	—	Abigeato	Estanislao Beltetón
1898	Amador Antolino	Desamparados	Lesiones	Jacinto Padilla
1899	Armas Gonzalo	San José [español]	Estafa	Manuel A. Gutiérrez
1899	Bonilla Delgado Francisco	Puriscal	Amenazas de atentado	Manuel M ^o Calvo
1895	Bejarano Bartolo	Escasú	Lesiones	Roberto Bron
1898	Barrantes Vargas Enrique	San Gabriel	Hurto	Ricardo Bejarano
1898	Campos Gutiérrez Miguel	San José	Falsificación	María F. de Tinoco
1900	Castillo Zeledón Juan	—	Lesiones	Adalberto M. Segura
1897	Caviechoile Ferrarresi Antonio	— [italiano]	Homicidio	Rafaela Díaz
1899	Chavarría Cervantes (a.) Pichón, Fildelfo	—	Abigeato	Ramón Rodríguez
1898	Delgado Jesús	—	Amenazas de atentado	Vicente Durán
1901	Díaz Aguilar José Prudencio	Aserrí	Abigeato	Abel Ulloa López
1895	Fallas Cisneros Manuel	—	Lesiones	Gabriel Zúñiga
1895	Flores Hernández Jenaro	Puriscal	"	Aurelia Sánchez
1894	Hernández Eduardo	San José [cubano]	Hurto	Quiebra "Ortuño y C ^o "
1897	Herrera Castillo Teodoro	Pavas [nicaragüense]	Lesiones	José Barrantes
1901	Jiménez Artavia Maximino	Puriscal	Amenazas de atentado	Faustino Jiménez
1899	Jiménez Carvajal Esteban	— ó Zapote	Homicidio y otro	Guillermo Trejos
1899	Martín Carranza Alfredo	San José	"	Lic. J. Marcelino Pacheco
1898	Marín Mata Pablo	Cantón de Mora	Lesiones	Martín Mora
1897	Morales Florencio	St ^a Clara [nicaragüense]	Homicidio	José M ^o Araya
1900	Mena Soto María	San José	Incendio	María Angulo Montoya
1900	Murillo Juan	Cantón de Mora	Lesiones	Eulogio Ríos
1901	Monge Román Gabino	—	"	Eligiano Román
1890	Miranda Quesada Marcos	Desamparados	Homicidio	Gregorio Vásquez
1895	Monge Quirós Francisco	Cantón de Mora	"	Frutos Mata
1899	Morales Azofeifa	Escasú	" frustrado	Jenaro Delgado
1899	Mena Jiménez Francisco Adriano	Tarrazú	"	Onofre Camacho
1898	Mena Castillo Pedro	—	Lesiones	Rafael Camacho
1899	Pérez Hernández Damián	Cantón de Mora	Amenazas de atentado	María L. Vásquez
1899	Padilla Herrera Paulino	Limón	Falsificación	Rafaela Jiménez
1899	Portuguez Arias José	Mojón	Lesiones	Alberto González
1899	Padrón Morales Manuel	San José	Violación	Rosa Muñillo
1896	Pérez Santos	Pavas	Abigeato	Juan Cubillo
1896	Parte Pedro	San José	Estafa	Rafael Guzmán
1896	Palma Ricardo	—	Hurto	Henry Basanjon
1899	Prince José William	—	Robo	Lic. Ramón Loria V.
1895	Quesada Retana José Manuel	Alajuelita	Homicidio	Leopoldo Agüero
1901	Río Vargas Carlos del	San José [chileno]	Estafa	Paulino Ardón C. y C ^o
1900	Ramírez Solano Evangelina	—	"	Napoleón G. Ortuño
1895	Ricargo Santiago (negro)	—	Hurto	Samuel Barrantes
1897	Rodríguez José	Tarrazú	Lesiones	Juan Vargas
1895	Rodríguez Vicente	San Vicente	"	Francisco Rojas N.
1897	Sánchez Sánchez Pablo	Aserrí	"	Baltasar Chaves
1898	Song Long Rubén	Cantón de Mora	Bestialidad	-----
1901	Sánchez Garita Ponciano	San José	Hurto	Martín Pacheco
1898	Salazar Rojas Ruperto	—	Lesiones	Sabino Villanea
1898	Saborío ú. ap. José	Uruca	"	Santiago Morales
1899	Sielzer ú. ap. Maximiliano	San José [alemán]	Estafa	André Whale y C ^o
1895	Solano Chinchilla Juan	—	Hurto	Juan de Dios Piedra
1896	Trejos Quesada Donato	—	"	Rafael Casasola
1899	Umaña Moreira Juan	San Juan	Lesiones	Fidelina Zúñiga
1898	Vittone Mantino Juan	San José [italiano]	Homicidio frustrado	Augusto Marmocchi
1900	Vargas Díaz Manuel	—	Hurto	Carlos Goyenaga
1897	Vindas Navarro José Reyes	Aserrí	Lesiones	Juan Fallas Alfaro
1899	Zamora Orozco Pablo	San Juan	"	Fidelina Zúñiga
1899	Zamora Orozco Inocente	—	"	Fidelina Zúñiga

Las autoridades de la República se servirán expedir órdenes para la captura de los reos especificados en la lista anterior y que se encuentren en sus respectivas jurisdicciones.

Juzgado del Crimen de San José, 19 de Marzo de 1902.

CIPRIANO SOTO

MAURO ALVAREZ J.,—Srio.